RAWSON(CH)Agosto 22 de 1.973

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de/ Rawson, en uso de sus facultades legales,sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

I- NORMA GENERAL

Artículo 1º.- Las aceras,calles,plazas,paseos,parques, / caminos y vía de cualquier naturaleza des/ tinados al uso público o las áreas así declaradas someti das a jurisdicción de la Municipalidad de Rawson, deberán mantenerse expeditas para la circulación.

II- OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo podrá autorizar/ a propietarios de bares,cafés,confiterías y comercios similares a instalar en las aceras sillas y/ mesas.Este régimen se aplicará en las calles que estime/ conveniente el Departamento Ejecutivo y siempre que no / obstaculice el tránsito normal de peatones.-

Artículo 3º.- Para la colocación en la vía pública de ~~pp~~ postes,columnas,líneas aéreas,cañerías o / cables subterráneos,las Reparticiones Públicas,Empresas/ de Servicios Públicos o Empresas Contratistas de trabajo públicos o privados deberán solicitar en forma previa, / autorización municipal.

La instalación de postes o columnas y la re moción y/o reinstalación de los existentes en caso de ne cesidad justificada deberá realizarse en la ubicación q~~á~~ que determine el Departamento Ejecutivo.-

III- PROHIBICIONES

Artículo 4º.- Prohíbese la instalación de depósitos subterráneos de combustibles y la de surtidores de cualquier naturaleza, en la vía pública dentro de la planta urbana y zonas urbanizadas.

Artículo 5º.- Prohíbese en la vía pública la reparación/ de vehículos y la realización de trabajos/ que obstaculicen la libre circulación y que por su naturaleza deben efectuarse en locales habilitados al efecto

Artículo 6º.- Prohíbese estacionar vehículos en la vía / pública con el objeto de ofrecerlos en ven ta, aún cuando carezcan de caracteres visibles que permi tan identificar su exhibición con tal fin.-

Artículo 7º.- Prohíbese la realización de pruebas mecá-/ nicas en la planta urbana incluyéndose la/ zona de Playa Unión.-

//-2-

Artículo 8º.- Prohíbese en la vía pública:

a) Desagotar o arrojar agua, aguas servidas basuras o residuos.
b) Lavar, tender ropas o sacudir alfombras.
c) Lavar vehículos o animales.
d) Quemar basuras, papeles o residuos domiciliarios.
e) Transitar por las aceras llevando cargas que por su naturaleza o volúmen puedan obstaculizar la libre circulación.
f) Arrastrar o hacer rodar bultos.
g) Depositar cajones, vultos, materiales, máquinas o cualquier otra clase de obstáculos sin contar con la autorización correspondiente.
h) Todo juego de diversión que obstaculice la libre circulación o genere peligro para las personas.
i) El tránsito de ganado en pie dentro de la planta urbana y zonas urbanizadas.
j) Asegurar animales en los árboles, columnas, postes o aparatos que los resguarde
k) El estacionamiento de vendedores que carezcan de permiso otorgado por la Comuna.
l) Estacionar vehículos en las aceras o transitar con ellos por las mismas.

Artículo 9º.- Prohíbese obstruir con paredes, alambrados, zanjas, pozos, cercos, empalizadas o cualquier otro tipo de obstáculos, sin contar con autorización municipal previa.-

Artículo 10º.- Prohíbese depositar recipientes de residuos en la vía pública fuera del horario autorizado.-

Artículo 11º.- Prohíbese transitar, permanecer o practicar juegos o diversiones sobre los canteros y espacios verdes de las plazas y paseos públicos.

Artículo 12º.- Prohíbese en las plazas y paseos públicos el tránsito de bicicletas u otros vehículos de personas mayores de diez años.

Artículo 13º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 8º inciso a) el lavado de veredas, el mismo solo podrá efectuarse hasta las diez horas y extendiendo el agua al frente de la propiedad en la zona comprendida entre el cordón y eje de la calzada.

Artículo 14º.- Los propietarios y los ocupantes de inmuebles deberán proceder a extirpar los yuyos y malezas de las aceras de sus fincas.-

//-3-

Artículo 15º.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas con multa de $ 100.00 a $ 1.200.00 de acuerdo con la gravedad / de la infracción y el grado de reincidencia.

Artículo 16º.- En caso de infracción a lo establecido en el artículo 8º inciso g), el Departamento/ Ejecutivo podrá proceder además, al retiro de los objetos que originen la infracción, las que serán devueltos a solicitud del interesado, dentro de los treinta (30) días / de realizado el procedimiento, previo pago de las multas/ aplicadas, vencido el plazo, los objetos referidos serán / considerados como cosas abandonadas por su dueño y será/ de aplicación lo dispuesto por el Código Civil.-

Artículo 17º.- Derógase toda Ordenanza y/o disposición / que se oponga a la presente.

Artículo 18º.- La presente Ordenanza entrará a regir a / partir de los treinta (30) días de su promulgación.-

Artículo 19º.- Regístrese, comuníquese al Departamento / Ejecutivo y cumplimentado, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.-

HUGO O. DA FONSECA
Secretario

LUIS E. ECHEVERRIA
Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Rawson, 14 SET 1973

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

RESUELVE:

ART.2.- Téngase por Ordenanza Nº 589

ART.2.- Regístrese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y oportunamente archívese.-

SEBASTIAN CARLOS OLMEDO
Secretario Municipal (Interino)

ROBERTO G. AGUIRRE
Intendente Municipal